OTROSÍ Nº 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3277-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 628 del 04 de Mayo de 2020, y posesionado mediante Acta número 4942 del 06 de Mayo de 2020, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra el **GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía nº. 19.265.723 actuando en su calidad de representante legal de **GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.** con NIT: 830128894-1 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí previo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que el 28 de noviembre de 2019, el Ministerio y el Contratista, suscribieron el contrato de obra Nº. 3277/19, el cual tiene por objeto: "*Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la construcción de la casa de la cultura del municipio de Bahía Solano, departamento del choco*".

3) Que el plazo de ejecución del contrato de obra se pactó en 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4) Que el doce (12) de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 como una Pandemia[1].

5) Que el Gobierno Nacional ha tomado diferentes medidas tendientes a mitigar los efectos que la COVID-19 pueda llegar a tener en la salud de los colombianos. Dentro de tales medidas se expidió el Decreto 417 de 17 de marzo declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el Decreto 457 de 22 de marzo ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, medida que ha sido prorrogada en tres oportunidades mediante los Decretos 531 del 8 de abril de 2020, el 593 de 24 de abril de 2020, el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 y el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, por lo que, actualmente la regla general es el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia hasta el 30 de junio de 2020.

6) Que, a los efectos de iniciar una reactivación paulatina de la economía, en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se estableció como excepción a la regla general de aislamiento preventivo obligatorio, la siguiente: *"La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de* las mismas". También se adicionó un Parágrafo 6 en los siguientes términos: "*Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social (...)"*

7) Que como producto de la inclusión de dicha excepción, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo emitieron la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 en donde se estableció la obligación de adoptar en las obras un Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario

[1] (12 de marzo de 2020), sitio web oficial de la OMS https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks -at-the-mission-briefing-on-covid-19 --- 12-marzo-2020

para la Obra (PAPSO) con el objeto de "*impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria*"

8) Que el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 adicionó una nueva excepción a la regla general de aislamiento preventivo obligatorio, en los siguientes términos: "*La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.*" También se adicionó un Parágrafo 5 en los siguientes términos: "*Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social (...)*"

9) Que mediante la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020 el Ministerio de Salud adoptó el "*protocolo de bioseguridad para mitigar, control y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*".

10) Que el Ministerio y el Contratista, suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 de fecha 01 de junio de 2020, hasta el 14 de junio de 2020, teniendo como justificación entre otras razones, la emisión de un concepto favorable respecto del Plan de Acción del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO) y que el contratista de obra implemente y acate lo señalado en el mismo.

11) Que, mediante comunicación del 30 de junio de 2020, el Contratista, solicitó al interventor, Consorcio FT, la adición del contrato de obra, por los protocolos de Bioseguridad y lo justificó en los siguientes términos:

"*En el marco del obligatorio cumplimiento del PAPSO y de los protocolos de Bioseguridad desprendidos del Decreto presidencial 666 de 2020 y de la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio del trabajo y seguridad social, el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de salud, y una vez aprobados tanto por la interventoría y el municipio, y revisados, aprobados y avalados los APU NP por la interventoría (se adjunta copia), uno por suministro que no se encuentra afectado por el IVA y el AIU del contrato y el otro de implementación que si tiene las correspondientes afectaciones, respetuosamente se solicita se tramite una adición presupuestal al contrato de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L ($30.898.408), de acuerdo con el resumen anexo. Esto con el fin de poder cumplir, por parte del contratista, con la obligatoriedad del suministro e implementación de los protocolos de Bioseguridad aprobados.*"

12) Que el interventor, en su función de seguimiento, vigilancia y control, ve técnicamente viable la adición y modificación en los términos establecidos en el oficio del contratista y solicita respetuosamente al Ministerio, realizar los trámites necesarios para adicionar el contrato en $30.898.408 y la inclusión de las obligaciones al contrato de obra que se requieran para el cumplimiento de la validación de los Protocolos de Bioseguridad, específicamente las siguientes:

"*El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes.*

El Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO".

OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3277-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.

13) Que el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, solicitó la modificación y adición al contrato No. 3277 de 2019 que tiene como objeto "*contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la realización de las obras de construcción de la casa de la cultura de Bahía Solano*" mediante oficio del 01 de julio de 2020, en donde manifestó en algunos de sus apartes lo siguiente:

"*Teniendo en cuenta lo anterior, solicito tramitar la elaboración de una modificación y adición al contrato de la referencia de conformidad con los siguientes términos: Con el fin de dar cumplimiento al Decreto presidencial 666 de 2020 y lo descrito en la circular No.001 de 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Vivienda y Ministerio de Salud la cual establece en el numeral 5 "MEDIDAS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN OBRAS Y OTROS ESPACIOS", se requiere adicionar el contrato de obra para la implementación del Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para Obra (PAPSO) y de los protocolos de Bioseguridad. El valor a adicionar está soportado en la presentación por parte del contratista de APU´S con sus respectivos soportes, los cuales fueron aprobados por la interventoría.*

Que los materiales descritos en el literal b, del anexo 1 Aprobación Ítem no previsto, el cual describe: "SUMINISTROS PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR COVID-19" se encuentran dentro de los bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas - IVA, establecidos en el Decreto Legislativo 551 de 2020

Que los materiales descritos en el literal b, del anexo 2 Aprobación Ítem no previsto, el cual describe: "IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR COVID-19" deberán contar con aplicación de AIU.

Se prevé adicionar el contrato de obra N° 3277-19 un valor de ***TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 30.898.408) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,*** *incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de Ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, los cuales están respaldados por el CDP de 01 de julio de 2020, anexo al presente. Por lo tanto, solicito adicionar al contrato N° 3277 de 2019 los recursos mencionados.*

FORMA DE PAGO

Se mantiene la forma de pago de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Sexta del contrato de obra, no se debe incluir anticipo.

OBLIGACIONES

Adicionalmente a las establecidas en el contrato inicial, se solicita el contratista cumpla con las siguientes obligaciones:

1) El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y demás normas aplicables vigentes.

2) *El Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO.*"

14) Que de la implementación de los Protocolos de bioseguridad se derivan obligaciones a las que se les debe hacer seguimiento durante la ejecución, razón por la que se hace necesario incorporarlas al contrato.

OTROSÍ Nº 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3277-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.

15) Que, conforme a la justificación emanada de la supervisión y la interventoría, la entidad considera viable la modificación solicitada.

Vistas las anteriores consideraciones, el presente Otrosí se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR el numeral 2 de la cláusula tercera del contrato 3277-19 en el sentido de incluir las siguientes obligaciones: **2.57**. El Contratista debe dar estricto cumplimiento al Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO), aprobado por la interventoría y avalado por la Entidad Territorial en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*" y demás normas aplicables vigentes. **2.58.** El Contratista debe incluir dentro del informe mensual de ejecución de obra un capítulo específico para relacionar la implementación del PAPSO.

SEGUNDA. INCLUIR dentro del alcance del objeto del contrato, la ejecución de las actividades y obligaciones en cabeza del contratista para la implementación de las actividades relacionadas con el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), en cumplimiento del Decreto 121 del 26 de abril, Resolución 666 de Ministerio de Salud y el Decreto 128 de 24 de mayo de 2020. A tales obligaciones se les hará seguimiento a través de la interventoría acorde al PAPSO debidamente aprobado por parte de la misma.

TERCERA. ADICIONAR a los ítems del contrato, descritos en la Cláusula Quinta, los que se relacionan a continuación:

ítems de adecuaciones de la obra acorde al PAPSO.

A. EQUIPOS

DECRIPCIÓN	TIPO	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
Herramienta menor	Glb	$ -	1	$ -
			SUBTOTAL	**$ -**

B. MATERIALES

DECRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	V. UNITARIO
Termómetro infrarrojo con registro Invima	UND	$415.000	1,00	$415.000
Lavamanos portátil incluye instalación, accesorios y demás para su correcto funcionamiento.	UND	$220.000	2,00	$440.000
Adecuación área cuidado salud 9 m2 (cerramiento en madera y cubierta en teja de zinc, 2 sillas, 1 mesa, área de Vestier)	UND	$1.655.200	1,00	$1.655.200
Cerramiento en cinta para área de descargue y desinfección de materiales incluye señalización	UND	$162.000	1,00	$162.000
Fumigadora bomba aspersora manual 20l	UND	$160.000	1,00	$160.000
Punto de desechos biológicos (incluye caneca basura biológica para zona de salud, baño y lavamanos, bolsas basura y evacuación del mismo)	UND	$206.800	1,00	$206.800
Señalización	GLB	$112.000	1,00	$112.000
			SUBTOTAL	**$3.151.000**

C. MANO DE OBRA

CATEGORÍA	JORNAL	JORNAL TOTAL	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO	V. UNITARIO
					$ -
				SUBTOTAL	**$ -**

D. TRANSPORTE

OTROSÍ N° 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3277-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.

MATERIAL	DISTANCIA	TARIFA Kg / Km	TARIFA x Kg	V. UNITARIO
Materiales para implementación de protocolos de Bio seguridad	263	500		$441.299,54
			SUBTOTAL	**$441.299,54**

TOTAL PRECIO UNITARIO:		$3.592.300,00
Administración	**20,00%**	$718.460,00
Imprevistos	**2,00%**	$71.846,00
Utilidad	**5,00%**	$179.615,00
IVA sobre utilidad	**19,00%**	$34.127,00
	TOTAL	$4.596.348,00

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO DE LAS ADECUACIONES. La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($4.596.348)** serán pagados al Contratista, por una sola vez, de acuerdo con las actas parciales de obra, presentación de la factura y certificación del interventor y/o supervisor. Este valor corresponde a un valor global que no incluye AIU, el cual no será cobrado ni pagado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que dentro del valor total de los ítems de las adecuaciones de la obra de acuerdo al PAPSO, se encuentra incluido el plan de bioseguridad de la interventoría, razón por la cual el contratista de obra será quien suministre al personal de la interventoría que ingrese a la obra los Elementos de Protección Personal EPP y los demás elementos necesarios para garantizar las medidas de bioseguridad en la obra.

CUARTA. ADICIONAR a los ítems del contrato, descritos en la Cláusula Quinta, los que se relacionan a continuación:

ítems de implementación PAPSO en la obra (mensual)

A. EQUIPOS

DECRIPCIÓN	TIPO	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO	V. UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
HERRAMIENTA MENOR	Glb	$ 48.570,30	1	$ 48.570,00	5	$ 242.850,00
			SUBTOTAL	**$ 48.570,00**		**$ 242.850,00**

B. MATERIALES

DECRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	CANTIDAD	V. UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
TAPABOCAS CONVENCIONAL CON REGISTRO INVIMA	UND	$ 850	1638	$ 1.392.300	5	$ 6.961.500
GUANTES LATEX PARA DESINFECCIÓN	PAR	$ 560	52,00	$ 29.120	5	$ 145.600
OVEROL PARA RECAMBIO DE ACUERDO A PROTOCOLO DEL MUNICIPIO	UND	$ 38.000	18,00	$ 684.000	5	$ 3.420.000
GAFAS DE PROTECCÓN	UND	$ 10.000	4,00	$ 40.000	5	$ 200.000
ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70% CON REGISTRO INVIMA	LT	$ 10.000	16,64	$ 166.400	5	$ 832.000
GEL ANTIBACTERIAL CON REGISTRO INVIMA	LT	$ 10.000	33,54	$ 335.400	5	$ 1.677.000
JABÓN ANTIBACTERIAL PARA LAVADO DE MANOS	LT	$ 3.000	21,84	$ 65.520	5	$ 327.600
TOALLAS DE PAPEL (150 UNIDADES)	PAQUETE	$ 4.000	16,64	$ 66.560	5	$ 332.800
HIPOCLORITO AL 5%	GALON	$ 6.000	26,00	$ 156.000	5	$ 780.000
			SUBTOTAL	**$ 2.935.300**		**$ 14.676.500**

C. MANO DE OBRA

CATEGORÍA		JORNAL	JORNAL TOTAL	TARIFA / Hora	RENDIMIENTO	V. UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
AYUDANTE		$ 30.838,27	$ 53.967,00	$ 6.745,88	$ 30,00	$ 1.619.010,00	5	$ 8.095.050,00
					SUBTOTAL	**$ 1.619.010,00**		**$ 8.095.050,00**

D. TRANSPORTE

MATERIAL	DISTANCIA	TARIFA Kg / Km	TARIFA x Kg	V. UNITARIO	MESES	VALOR TOTAL
Materiales para implementaciónde protocolos de Bio seguridad	263	500		$ 657.500,00	5	$ 3.287.500,00
			SUBTOTAL	**$ 657.500,00**		**$ 3.287.500,00**

ELABORÓ:_____ TOTAL PRECIO UNITARIO: **$ 5.260.380,00** **$ 26.301.900,00**

OTROSÍ Nº 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3277-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y GESTION RURAL Y URBANA S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS MENSUALES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSO. La suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.260.380)**, serán pagados mensualmente al Contratista por el término de duración del contrato. Este valor no incluye AIU, el cual no será cobrado ni pagado. El valor mensual será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente destinadas a la obra por el valor unitario pactado, sin que exceda el valor máximo mensual pactado. La cuenta de cobro o factura, según corresponda, se presentará a la interventoría acompañada de todos los soportes de pago de tales insumos a los proveedores, los cuales será analizados por parte de la interventoría quien, de no encontrar objeciones, procederá a su aprobación y remisión a la entidad para su respectivo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que dentro del valor total costos mensuales por implementación se encuentra incluido el plan de bioseguridad de la interventoría, razón por lo que el contratista será quien suministre al personal de la interventoría que ingrese a la obra los Elementos de Protección Personal EPP y los otros elementos necesarios para garantizar las medidas de bioseguridad en la obra.

QUINTA. Adicionar la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($30.898.248)** el cual incluye impuestos, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar y que se requieran para el cumplimiento del presente otrosí.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para respaldar el valor adicionado es decir la suma de treinta millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ocho pesos ($30.898.408) se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 356220 de 01 de julio de 2020.

SÉPTIMA. GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía exigida en el contrato inicial de conformidad con el presente otrosí y remitir dicha modificación dentro de los tres (3) días siguientes para su aprobación.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal y la aprobación del anexo modificatorio de la garantía única.

NOVENA. Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 3277-19 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente otrosí.

Para constancia firman las partes, en Bogotá, D.C., 02 JUL 2020

Por el Ministerio,

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Por el Contratista,

GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ
Representante legal

Revisó: Andrés Felipe Ceron Granados. Coordinador Grupo Contratos y Convenios
Elaboró: Edgar Hernández Romero. Abogado Grupo de Contratos y Convenios